

ÀREA DE PRESIDENCIA Y DERECHOS SOCIALES

Servicio de Deportes

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2022 y según dictamen de Comisión Informativa del Área de Presidencia y Derechos Sociales de 24 de octubre de 2022, ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Concesión de una subvención directa de carácter excepcional al Centre d'Esports Sabadell, para la construcción de un gimnasio en el estadio municipal de la Nova Creu Alta (Exp. ESP/2022/575).

Antecedentes de hecho

1. El Centre d'Esports Sabadell FC, SAD es una entidad deportiva fundada en 1903, dedicada a la promoción y práctica amateur y profesional del fútbol en la ciudad de Sabadell. Se trata de la única entidad de la ciudad con esta dedicación con una participación en las máximas categorías del fútbol a nivel estatal, con una significada relevancia deportiva y social en la ciudad.

La entidad ha sido usuaria de la instalación deportiva del Estadio municipal de la Nova Creu Alta y sus instalaciones complementarias, situadas en la plaza Olímpica, desde el 31 de agosto de 1967 mediante diferentes modalidades de cesión, puesto que este equipamiento es el único de la ciudad con características para poder desarrollar la práctica del fútbol en las máximas categorías.

2. El Ayuntamiento de Sabadell es titular de las siguientes fincas registrales:
 - Finca 8.550, tomo 1.483, libro 174 sap. 2a, folio 227, sup. Registral 32.049,50 m2.
 - Finca 12.843, tomo 1.6923, libro 174 sap. 2a, folio 146 sup. Registral 3.987,25 m2.
 - Finca 12.484, tomo 1.692, libro 174 sap. 2a, folio 150 sup. Registral 1.650,75 m2.

Estas fincas son colindantes entre sí y están parcialmente calificadas de sistema general de equipamiento deportivo (clave C.4) y el resto calificadas de sistema local viario (clave a.1). La superficie calificada de equipamiento deportivo efectivamente ocupada por el campo de deportes es de 28.893,64 m2, como consta en el inventario vigente, anotado como bien de dominio público, servicio público, inmuebles, epígrafe 12a-4. 101. Ref. Catastral: 4410001DG2041A. Dichas fincas forman lo que se llama Estadio Municipal de la Nova Creu Alta.

3. Durante los últimos años, se han tramitado diversas licencias de uso a favor del Centre d'Esports Sabadell relativas a los citados equipamientos. La última de ellas es la aprobada por el decreto 10308/2022, de 5 de agosto de 2022. Esta licencia se concedió sujeta a una serie de obligaciones y condiciones, entre las que destaca, en relación con el objeto del presente expediente, la siguiente: *La entidad no podrá realizar instalaciones nuevas o modificaciones de las existentes sin el consentimiento escrito del Ayuntamiento y en caso de autorizarse deberán ser supervisadas por los servicios técnicos municipales y legalizadas por la entidad de la obra/instalación de acuerdo con el marco normativo. Finalizadas las inspecciones por parte de la OCA pertinente, deberá entregar copia de la legalización al Servicio de Mantenimiento municipal.*

4. En fecha 12 de marzo de 2021, el Centre d'Esports Sabadell FC, SAD presenta una instancia, con código de asiento ATCE150PDT, mediante la cual solicita autorización para llevar a cabo, entre otros, la construcción de un nuevo gimnasio de 150 m2 para el equipo ubicado en la zona de Gol Nord, instalación mínima que requiere un equipo de fútbol profesional para sus jugadores, con tramitación de licencia de obras mayores.
5. En fecha 25 de marzo de 2021, la concejala de Deportes aprueba el decreto 1826/2021, mediante el cual resuelve autorizar *la posibilidad de ejecutar las actuaciones de adecuación y mejora del citado Estadio, las cuales han sido solicitadas por el Centre d'Esports Sabadell, FC, SAD, mediante instancia de fecha 12 de marzo de 2021 (núm. de entrada registro general 32901/2021), y dando por supuesto que estas actuaciones no suponen modificación ni transformación del dominio público ni variación de los usos concedidos de conformidad con las obligaciones y condiciones estipuladas en la citada licencia de uso privativo.*
El mismo decreto condiciona la autorización otorgada a que la empresa solicite y obtenga, previamente a la ejecución de las citadas actuaciones, los correspondientes instrumentos y requerimientos de intervención urbanística preceptivos para llevarlas a cabo, de conformidad con la normativa aplicable.
6. El Centre d'Esports Sabadell FC, SAD solicita y obtiene, previamente a la realización de las actuaciones en el equipamiento, la licencia de obras con núm. 2021LLMJ00021 - LLU/2021/350. En base a ésta, el Centre d'Esports Sabadell FC, SAD inicia las obras referentes al gimnasio a través de las empresas NAES Construccions i Disseny, SLU y Technogym Trading, SA, bajo la supervisión técnica del servicio de Obras de Edificios y Bienes municipales.
7. En fecha 9 de agosto de 2022, el Centre d'Esports Sabadell FC, SAD presenta, mediante instancia con número de asiento ATCE162QLO, solicitud de subvención directa orientada a la construcción de un gimnasio en el estadio municipal Nova Creu Alta. Junto a esta solicitud, se presenta la documentación que se detalla a continuación:
 - Declaración responsable relativa a varios extremos vinculados a la solicitud, incluyendo el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para convertirse en beneficiaria de la posible subvención, así como el referente a los importes recibidos en concepto de subvención.
 - Memoria y presupuesto, en el que se detallan unos gastos de 152.738,08 €, IVA excluido.
 - Facturas de los gastos asumidos en el marco de la realización de la actividad en cuyo marco se solicita la subvención directa, junto con los justificantes de pago correspondientes.
 - Se indica que la documentación técnica del proyecto ya fue presentada en el marco de la solicitud de la licencia de obras mayores.
 - Certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificado de titularidad bancaria.
 - Copia del NIF de la sociedad.

ÀREA DE PRESIDENCIA Y DERECHOS SOCIALES

Servicio de Deportes

- Contrato con Technogym Trading, SA y acuerdo con NAES Construccions i Disseny, SLU.
- Copia del DNI y poderes de representación del Sr. Bruno Batlle Cabezas.
- Estatutos sociales de la empresa.

8. En fecha 21 de septiembre de 2022, la jefa de sección de Edificios de Equipamientos, junto con el jefe del servicio de Obras de Edificios y Bienes Municipales, emiten informe técnico referente a las actuaciones realizadas en el Estadio de la Nova Creu Alta por parte del Centre d'Esports Sabadell FC, SAD, en el que se expone lo siguiente:

Desde el Servicio de Obras de Edificios y Bienes Municipales se realizaron diversas visitas de seguimiento de las citadas obras.

Examinadas las obras, se comprueba que se han ejecutado de acuerdo al proyecto técnico aportado para el expediente de licencias.

En cuanto a la documentación final de obra presentada por parte del CE SABADELL FC, S.A.D., desde este servicio se ha revisado y se considera completa.

9. En fecha 18 de octubre de 2022, el Centre d'Esports Sabadell FC, SAD presenta, mediante instancia con número de asiento ATCE163FXT, declaración responsable actualizada como consecuencia de la aprobación de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.
10. En fecha 19 de octubre de 2022, el jefe del servicio de Deportes emite memoria justificativa relativa a la concesión de una subvención directa de carácter excepcional al Centre d'Esports Sabadell FC, SAD, en la que se detallan las siguientes consideraciones:

A. Necesidad y oportunidad del convenio

- I. La subvención directa que se propone conceder al Centre d'Esports Sabadell FC, SAD tiene por objeto contribuir económicamente a sufragar los gastos por la construcción de un nuevo gimnasio de 150 m2 para el equipo ubicado en la zona de Gol Norte. Este espacio se requiere como complemento esencial de la preparación de los deportistas profesionales de fútbol y es una carencia existente en el equipamiento municipal, con tramitación de licencia de obras mayores.*
- II. El equipamiento del Estadio de la Nova Creu Alta es de titularidad municipal y la adecuación, conservación y mejora, solicitadas y realizadas por la entidad previa autorización del Ayuntamiento, son de competencia municipal obligatoria de conformidad con la legislación vigente, a fin de promover instalaciones deportivas municipales adecuadas.*
- III. El primer equipo del Centre d'Esports Sabadell FC, SAD es un equipo que participa en el campeonato estatal de fútbol en categorías donde es necesario disponer de un equipamiento con las características adecuadas para la preparación y práctica del fútbol profesional.*

IV. El objetivo que se persigue con esta subvención es promover una finalidad pública como es la de adecuar, conservar y mejorar las instalaciones deportivas municipales, en este caso, el Estadio de la Nova Creu Alta, teniendo presente que el Centre d'Esports Sabadell tiene una significativa relevancia deportiva y social en nuestra ciudad, y necesita desarrollar su actividad deportiva en un equipamiento que cuente con las características estructurales adecuadas para que puedan tener lugar los actos deportivos del campeonato estatal de fútbol.

B. Carácter no contractual de la actividad

- I. El convenio no tiene carácter contractual, sino que se trata de conceder a la entidad una subvención directa y de carácter excepcional para colaborar en una actuación que el Ayuntamiento desea fomentar, de acuerdo con la normativa vigente.*
- II. En este sentido, no se trata de un acuerdo de voluntades entre dos partes en cuya virtud una de ellas se obliga a realizar una prestación a cambio de un precio o contraprestación, existiendo una contraposición de intereses y un interés patrimonial, sino que se trata de una colaboración para llevar a cabo una actuación que responde a unos objetivos compartidos, públicos y sin una finalidad patrimonial. En consecuencia, la fórmula jurídica adecuada para regular las obligaciones de ambas partes es el convenio, que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

C. Impacto económico

- I. Mediante la subvención planteada, se prevé una aportación económica por importe de 150.000€. Dado que la actividad subvencionada representa una mejora directa para una instalación de titularidad municipal, la subvención otorgada podrá llegar al 100% del coste que ésta supone.*
- II. Los gastos subvencionables serán aquellos que la beneficiaria acredite haber llevado a cabo en relación con la actividad subvencionada entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.*
- III. Los documentos justificativos se presentarán como máximo el 31 de diciembre de 2022, según la documentación indicada en el convenio que se formalice entre las partes.*
- IV. El importe de la subvención se satisfará en un único pago, que se hará efectivo, con carácter anticipado, después de la firma del convenio que la formalice. Se valora la conveniencia de este pago anticipado como consecuencia de que las actuaciones objeto de subvención ya han sido realizadas y validadas por los servicios técnicos municipales, y que la sociedad ha asumido ya los costes para hacerlas efectivas.*
- V. También como consecuencia de que las obras han sido ejecutadas y validadas, no se considera necesaria la constitución de garantía.*

D. Vigencia del convenio

ÀREA DE PRESIDENCIA Y DERECHOS SOCIALES

Servicio de Deportes

- I. Se plantea una vigencia del convenio desde la fecha de su formalización hasta el 31 de marzo de 2023.*
- II. Este convenio se considerará formalizado en la fecha en que lo firme el teniente de alcaldesa del Área de Presidencia y Derechos Sociales, en representación del Ayuntamiento de Sabadell.*

La memoria concluye con la propuesta de otorgar una subvención directa, de carácter extraordinario, de conformidad con el artículo 22.2c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la sociedad Centre d'Esports Sabadell FC, SAD, con NIF A08400558, como colaboración económica en los gastos ocasionados por la construcción de un gimnasio en el estadio municipal Nova Creu Alta, por un importe de 150.000 €, así como la propuesta de aprobar un convenio que formalice este otorgamiento, dado que la mencionada colaboración se fundamenta en motivos de interés público y social, en la medida en que contribuye a la ampliación y mejora de instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con lo que establece el artículo 39.1.b del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte.

11. El responsable jurídico del expediente, según informe de fecha 19 de octubre de 2022 informa favorablemente la propuesta técnica, dado que ésta se ajusta al régimen jurídico aplicable.
12. Este expediente está sujeto al régimen de fiscalización limitada previa de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Sabadell (RCIAS).

Fundamentos de Derecho

Es de aplicación la normativa siguiente:

- a) Los artículos 2, 13, 19, 20, 22, 28, 29 i 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- b) El artículo 67 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- c) Los artículos 7, 11 y 15 de la Ordenanza municipal de Subvenciones aprobada en el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sabadell el día 23 de diciembre de 2008 (BOP 12.01.2009).
- d) Los artículos 66 y 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- e) El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- f) Los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

- g) El artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la ley del deporte.
- h) El artículo 11 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.
- i) El artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De esta regulación son destacables las siguientes consideraciones jurídicas:

1. El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone lo siguiente: *"240.1 Los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales. 240.2 Las entidades locales deben comprobar la aplicación efectiva de las medidas de fomento a la finalidad prevista."*
3. De conformidad con el apartado i) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, así como el apartado n) del artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, se establece como competencia municipal la promoción del deporte y de las instalaciones deportivas.
4. El artículo 39.1.b del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del deporte, establece también como competencia de los municipios el construir, ampliar y mejorar instalaciones deportivas en su territorio.
5. El artículo 22.2c) de la Ley 38/2003 dispone que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En los mismos términos lo contempla el artículo 11.1 de la Ordenanza municipal General de Subvenciones.

ÀREA DE PRESIDENCIA Y DERECHOS SOCIALES

Servicio de Deportes

6. De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 11.2 de la citada ordenanza, las subvenciones directas se formalizarán mediante un convenio, el cual contendrá, como mínimo, el contenido que se determine en la resolución de concesión, comprensiva de todas las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la LGS.
7. Asimismo, el artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, estipula que en el expediente de aprobación de una subvención directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, será preceptiva la elaboración de una memoria por parte del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular y excepcional de este tipo de subvenciones directas, justificando las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública.
8. El artículo 13 de la Ley 38/2003 determina los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. La solicitante ha presentado declaración responsable referente al cumplimiento de estos requisitos, incluyendo lo establecido por el artículo 13.3 bis, introducido por la Ley 18/2022.
9. El artículo 29 de la Ley 38/2003 regula la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. Entre otros, estipula lo siguiente:
 - El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención o, en ausencia de una previsión específica, del 50% de la actividad subvencionada.
 - Cuando la actividad concertada con terceros exceda el 20% del importe de la subvención y este importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida a dos requisitos: por un lado, que el contrato se celebre por escrito y, por la otra, que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente en la forma que se determine en las bases reguladoras. En el presente caso, el segundo requisito no resulta de aplicación, al ser el otorgamiento posterior a la realización de la actividad.
10. El artículo 30 de la Ley 38/2003 establece, en su apartado 3, que, cuando el gasto subvencionable supere los importes de la contratación menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores. Sin embargo, estipula una excepción en relación a esta obligación para los casos en que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención.
11. El importe de la subvención directa objeto del presente expediente, conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la

actividad subvencionada, de conformidad con lo que prevé el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones. En caso contrario, se procedería al correspondiente reintegro de la subvención con los intereses de demora que correspondieran, de conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 38/2003. En este sentido, la entidad ha presentado un proyecto que incluye un presupuesto desglosado en ingresos y gastos de la actividad subvencionable, así como una declaración responsable sobre las demás subvenciones o ayudas que haya podido solicitar u obtener por la misma actividad.

12. El artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que el importe de la subvención no excederá normalmente el 50% del coste de la actividad o proyecto al que se aplique. Si excede este límite, deberá justificarse en el expediente de otorgamiento de la subvención. En el caso del presente expediente, se justifica en la memoria de fecha 19 de octubre el otorgamiento de un importe que llegue hasta el 100% del coste del proyecto subvencionado.
13. La regulación sistemática de los convenios se ubica en los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
14. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, en cumplimiento de lo que prevé el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se deberá ordenar el registro de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de dotar de publicidad a dicha subvención.
15. El órgano competente es el Pleno municipal, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el otorgamiento de una subvención directa a la sociedad Centre d'Esports Sabadell FC, SAD, con NIF A08400558, de carácter excepcional, en el marco de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe de 150.000 €, como colaboración económica en los gastos ocasionados por la construcción de un gimnasio en el estadio municipal Nova Creu Alta, de conformidad con la solicitud formulada por la mencionada sociedad.

Segundo. Aprobar el texto del convenio mediante el cual se formalizará la subvención aprobada en el acuerdo anterior y su suscripción por parte del Ayuntamiento.

Tercero. Aprobar la autorización y la disposición del gasto de 150.000 €, según la relación contable Q con número Q/2022/5720, con cargo a la aplicación presupuestaria 210 3420 77000, e imputación al proyecto 2022/2/AJSBD/88.

Cuarto. Aprobar la comunicación a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), conforme a lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención general de la administración del

ÀREA DE PRESIDENCIA Y DERECHOS SOCIALES

Servicio de Deportes

Estado, sobre el registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de Publicidad de subvenciones, y a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, así como publicarla en la web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sabadell.

Quinto. Notificar estos acuerdos a la persona interesada.

Sexto. Facultar al teniente de alcaldesa del Área de Presidencia y Derechos Sociales para que pueda realizar las actuaciones necesarias para la efectividad de los acuerdos anteriores, incluida la firma del convenio de formalización de la presente subvención.

Séptimo. Mediante el presente acto administrativo se aprueba el documento anexo que se identifica a continuación, cuyo código seguro de verificación permite la comprobación de su autenticidad e integridad por medio de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sabadell.

Anexo	Descripción documento	Referencia	Código seguro verificación
1	Texto convenio subvención directa gimnasio CES + Anexos	ESP16I05JO	4R165H05452W16470EZI

Sabadell, a la fecha de la firma electrónica